

ORDENANZA Nro. 77

Modificase el Art. 8 de la Ordenanza por Titulo Año 1960.

Art. 1°) Modificase la Ordenanza por Títulos que entrará en vigencia a partir del 1 de Enero de 1962, en su Art. 8 y cuyo paso al libro correspondiente se hiciera bajo el Nro. 66, el que quedará de la siguiente manera.

Art. 8°) Gastos de Representación: Gozan de dichos beneficios el Comisionado Municipal, Intendente Municipal o la Persona que este a cargo del Departamento Ejecutivo, en un monto de \$1.500 mensuales como mínimo; y el del Sr. Secretario General en un monto mensual de \$500 como máximo, pudiendo ser o no documentado en virtud del o los cargos y las erogaciones que los mismos impongan.

Los gastos que por concepto de Representación percibieren estos funcionarios del Departamento Ejecutivo son ajenos a los que pudieren corresponderles por viáticos y movilidad, en gestiones que impone la Administración Municipal.

Art. 2°) Comuníquese a la Intendencia, publíquese, y agréguese al digesto Municipal.

Rogelio Alberini - Secretario General

Rubén Alesso - Intendente Municipal

San Justo, Marzo 26 de 1962